



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 2015
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL:
"ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO
DE MÉXICO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5675, 5676, 2441-A1, 781-B1, 5526, 2442-A1, 5508,
780-B1, 2447-A1, 5523, 5511, 5701, 5693, 5696, 5668, 5524, 5793,
2568-A1, 5797, 5804, 5796 y 2356-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2579-A1, 5725, 5718,
2540-A1, 5709, 5687, 5665, 2530-A1, 2533-A1, 2532-A1, 2529-A1,
2531-A1, 2525-A1, 2549-A1, 2545-A1, 2546-A1, 778-B1 y 807-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM

COMISION CERTIFICADORA
DE LA COMPETENCIA LABORAL



OIGRANDE

IHAEM

INSTITUTO NACIONAL DE
EL ESTADO DE MÉXICO

Norma Institucional
de Competencia Laboral:

"Administración
de la
Hacienda Pública Municipal"

Inscrita en el Registro Público de Derechos de Autor con Número de Registro: 03-2015-102314125800-01, con fecha 3 de noviembre del 2015.

Elaborada bajo la metodología para la creación de estándares de competencia laboral de tercera generación.

Toluca, Estado de México, Diciembre 2015.

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: GALVAN PEÑA ROBERTO

TITULO: NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL "ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL"

RAMA: LITERARIA

TITULAR: INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MEXICO (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACION CON EL ARTICULO 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, el presente certificado no ampara las ideas en si mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 208, 209 fracción III y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 64, 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2015-102314125800-01

México D.F., a 3 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GOMEZ



I. - Datos Generales

Código	Título
ECI-001	Administración de la Hacienda Pública Municipal.

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan funciones de administración de la Hacienda Pública Municipal, lo cual incluye obtener los recursos financieros, coordinar el gasto público municipal, controlar la deuda y disciplina financiera y dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia Institucionales (ECI).

El presente ECI se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este ECI no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Para alcanzar la competencia en este Estándar de Competencia Institucional, se requiere, en promedio, un año de experiencia laboral o 200 horas de formación.

Descripción general del Estándar de Competencia

El ECI describe el desempeño del servidor público que trabaja en las tesorerías municipales, desde que elabora y obtiene la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, supervisa la recaudación de ingresos municipales, revisa el cumplimiento de las obligaciones fiscales, ejerce el presupuesto de egresos, determina la capacidad de pago e inversiones remanentes, da cumplimiento a los lineamientos de control financiero/ administrativo, integra los informes de la cuenta pública y difunde información hacendaria financiera sobre el ejercicio de los recursos.

El presente ECI se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Recibe lineamientos generales de un servidor público superior jerárquicamente. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a funcionarios subordinados. Es responsable de los resultados de sus actividades, y de cierta manera de las personas en algunos casos que dependen de los subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

COCERTEM (Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México).

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del COCERTEM:

Fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno/Periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México:

31 de agosto de 2015

Periodo sugerido de revisión/ actualización del EC:

3 años

Ocupaciones relacionadas con este ECI de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones asociadas

Sin referente en el SINCO.

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este ECI

Servidor Público Municipal (Tesorero, Responsable de Ingresos, Responsable de Egresos y Contador)

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

Rama:

9312 Administración pública en general.

Subrama:

21 Administración pública en general.

Clase:

931210 Administración pública en general

El presente ECI, una vez publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, se integrará en el Registro Institucional de Estándares de Competencia Institucionales que opera la COCERTEM a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Ayuntamiento de Amanalco.
- Ayuntamiento de Calimaya.
- Ayuntamiento de Ecatepec.
- Ayuntamiento de Chapultepec.
- Ayuntamiento de Ixtlahuaca.
- Ayuntamiento de Toluca.
- Ayuntamiento de Valle de Bravo.
- Ayuntamiento de Xonocatlán.
- Ayuntamiento de Zinacantepec.
- Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED).
- Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM).

Relación con otros estándares nacionales de competencia**Estándares equivalentes**

- EC0398 Aplicación de la armonización de la contabilidad gubernamental en la Administración Pública.
- EC0402 Presupuestación del Gasto Público con base en resultados.

Estándares relacionados

- EC0257 Manejo del Sistema Gubernamental Armonizado de Información Financiera (sig@if) Nivel Básico.
- EC0401 Liderazgo en el servicio público.
- EC0428 Gestión de la productividad en el servicio público.
- EC0105 Atención al ciudadano en el sector público.

Aspectos relevantes de la evaluación**Detalles de la práctica:**

- El candidato deberá de llevar a cabo una sesión de trabajo en la que se traten dos aspectos: "Coordina reuniones de trabajo para la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos";
- El candidato deberá preparar todos los productos detallados a lo largo de los cuatro elementos y tenerlos listos para el día de la evaluación.

- Apoyos / Requerimientos:
- Presupuesto de ingresos
 - Presupuesto de egresos
 - Carpeta del esfuerzo recaudatorio
 - Padrones de contribuyentes actualizados
 - Programa de fiscalización
 - Listado de contribuyentes en rezago y omisos
 - Documentos de determinación / notificación Suficiencia presupuestal

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 30 minutos en campo, totalizando 2 horas con 30 minutos.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal; para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Cuenta Pública; ejercicios fiscales anteriores.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Gacetas del Gobierno, diversas inherentes a la Función de la Hacienda Pública Municipal.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Administración de la Hacienda Pública Municipal.

Elemento 1 de 4

Obtener los recursos financieros.

Elemento 2 de 4

Gestionar el gasto público municipal.

Elemento 3 de 4

Controlar la deuda y disciplina financiera.

Elemento 4 de 4

Cumplir con las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 4	E1-ECI001	Obtener los recursos financieros.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Coordina reuniones de trabajo para la elaboración del presupuesto de ingresos:
 - Presentando los objetivos de la reunión establecidos en el orden del día,
 - Explicando el comportamiento presupuestal histórico apoyado en técnicas estadísticas,
 - Estableciendo compromisos con cada una de las áreas/colaboradores, y
 - Estableciendo en minutas los acuerdos al término de la sesión.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El presupuesto de ingresos con base en la Ley de Ingresos elaborado:
 - Adjunta la carpeta de evidencias,
 - Detalla el presupuesto de ingresos definitivo, y
 - Contiene el oficio de presentación a la instancia fiscalizadora.
2. La carpeta de evidencias del presupuesto de ingresos integrada:
 - Contiene los documentos de trabajo que muestran el análisis estadístico sobre el comportamiento de los ingresos en un periodo mínimo de tres años, y
 - Contiene los documentos soporte de los acuerdos establecidos en cada reunión de trabajo.
3. El presupuesto de ingresos definitivo presentado:
 - Detalla el presupuesto desagregado y calendarizado por conceptos conforme al clasificador por rubro de ingresos,
 - Adjunta el acta certificada por el Secretario del Ayuntamiento, del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y
 - Contiene caratula requisitada con las firmas de los funcionarios facultados.
4. El oficio de presentación del Presupuesto de Ingresos Definitivo elaborado:
 - Conforme a los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal emitidos por el Órgano Fiscalizador,
 - Contiene acta certificada de la sesión de cabildo aprobada por el Ayuntamiento,
 - Presenta el acuse de recibido del Órgano Fiscalizador en tiempo y forma,
 - Adjunta el presupuesto en forma impresa y digital, y
 - Está firmado y sellado por el servidor público competente.
5. El recibo de ingresos revisado:
 - Contiene los datos del contribuyente/fecha de emisión y folio/ concepto e importe congruente con el origen del ingreso y nombre, firma y sello del cajero,
 - Especifica el periodo al que corresponde el pago, y
 - Cumple con los datos fiscales de la entidad pública emisora.
6. El reporte diario de ingresos revisado:
 - Especifica la fecha de elaboración,
 - Contiene los folios de los recibos emitidos,
 - Especifica los tipos/conceptos/importes de ingresos,
 - Determina el ingreso total del día, y
 - Contiene nombre y firma de quien elabora/ nombre y firma de quien verifica.
7. Los documentos de campañas de recaudación integrados:
 - Detalla los periodos del programa de recaudación,
 - Adjunta el proyecto del acuerdo para autorización del Ayuntamiento en materia de estímulos fiscales,
 - Determina el capital humano requerido para la recaudación,
 - Señala las necesidades de tecnologías de información y comunicación,
 - Contiene el proyecto de adecuación de espacios,
 - Establece el programa de atención a grupos vulnerables,
 - Establece el plan de capacitación requerido por el personal,
 - Establece los programas de difusión de las campañas de recaudación, y
 - Determina las especificaciones para el traslado y depósito de valores.
8. Los padrones de contribuyentes actualizados revisados:
 - Contienen datos de identificación del contribuyente/Fecha de actualización/Nombre y firma de quien elabora,
 - Señalan los tipos de contribución e importes pagados/por pagar, y
 - Especifican la situación fiscal del contribuyente cumplido/ rezago.
9. El programa de fiscalización elaborado:
 - Presenta el listado de contribuyentes en rezago, y
 - Acredita las etapas/materiales/tiempos y estrategias de recuperación de obligaciones fiscales incumplidas.
10. El listado de contribuyentes en rezago actualizado revisado:
 - Contiene nombre/clave/registro del contribuyente incumplido,
 - Señala la obligación fiscal omitida, y
 - Determina el desglose del Importe omitido.

11. Los documentos de determinación/notificación autorizados:

- Presentan la resolución determinante de la obligación fiscal omitida, y
- Presentan constancias de la notificación de la resolución.

12. Los documentos para la recuperación de obligaciones fiscales omitidas determinadas:

- Incluyen la notificación debidamente fundadas/motivadas/requisitados de las obligaciones fiscales omitidas que determinarán, en su caso, la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución,
- Presenta constancias de la notificación, y
- Presenta los documentos requisitados de cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución (mandamiento de ejecución, requerimiento de pago/embargo, remate, liquidación final, adjudicación).

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|--------------|
| 1. El presupuesto de ingresos con base en la Ley de Ingresos de los Municipios; Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal para el ejercicio fiscal vigente. | Comprensión |
| 2. Conceptos previstos en Ley de Ingresos de los municipios vigente. | Comprensión |
| 3. Fondos de participaciones y aportaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal que corresponden a los municipios. | Conocimiento |
| 4. Procedimiento para la determinación y liquidación del crédito fiscal. | Aplicación |
| 5. Código financiero del Estado de México y Municipios: Alternativas de financiamiento. | Comprensión |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|-----------------|---|
| 1. Cooperación: | La manera en que apoya a las áreas de ingresos en la elaboración del Presupuesto de Ingresos. |
| 2. Orden: | La manera en que programa las actividades para lograr el presupuesto de ingresos, utilizando los formatos contenidos Manual para la planeación, programación y presupuestación municipal vigente. |
| 3. Tolerancia: | La manera en que atiende al contribuyente requerido por el incumplimiento de sus obligaciones. |
| 4. Iniciativa: | La manera en que plantea alternativas ante situaciones derivadas de la disminución en los ingresos. |

GLOSARIO

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Carpeta logística: | La totalidad de los documentos/pruebas requeridas para el logro de un resultado. |
| 2. Grupos vulnerables: | Adultos mayores, viudas o viudos, sin ingresos fijos, personas con discapacidad. |

Referencia	Código	Título
2 de 4	E2-ECI001	Gestionar o coordinar el gasto público municipal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Coordina reuniones de trabajo para la elaboración del presupuesto de egresos:
 - Presentando los objetivos de la reunión establecidos en el orden del día,
 - Explicando el comportamiento presupuestal histórico congruente al plan de desarrollo municipal vigente,
 - Estableciendo compromisos con cada una de las áreas/colaboradores, y
 - Estableciendo en minutas los acuerdos al término de la sesión.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La minuta de trabajo para la elaboración del Presupuesto de Egresos generada:
 - Presenta los objetivos de la reunión establecidos en el orden del día,
 - Describe los compromisos establecidos con cada una de las áreas, y
 - Resume los acuerdos establecidos al término de la sesión.
2. El Presupuesto de egresos revisado:
 - Esta elaborado con base al techo financiero autorizado,
 - Muestra un equilibrio presupuestal "gasto igual a ingreso",
 - Cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y
 - Es congruente con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
3. El Oficio de presentación del Presupuesto de Egresos Definitivo elaborado:
 - Conforme a los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal emitidos por el Órgano Fiscalizador,
 - Contiene acta certificada de la sesión de cabildo aprobada por el Ayuntamiento,
 - Presenta el acuse de recibido del Órgano Fiscalizador en tiempo y forma,
 - Adjunta el presupuesto en forma impresa y digital, y
 - Está firmado y sellado por el servidor público competente.
4. La suficiencia presupuestal validada:
 - Contiene la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto,
 - Identifica la dependencia generadora del gasto,
 - Identifica el mes calendario, y
 - Contiene firma y sello del servidor público competente.
5. Los lineamientos para contención del gasto generados:
 - Detallan las acciones (No rebasar el techo presupuestal/Autorizar ampliaciones o reconducciones /Verificar que el gasto se encuentre en el programa anual) necesarias para llevar a cabo las medidas de control y contención del gasto,
 - Adjuntan el oficio/circular con el que fueron dados a conocer por el área de Tesorería, a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, y
 - Cumplen con los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales.
6. La póliza de egresos generada:
 - Contiene la documentación soporte conforme a los lineamientos de control financiero establecidos: Factura/Requisición/Copia del Cheque y/o comprobante de la transferencia/ Copia de identificación oficial/Acta Constitutiva (persona jurídica colectiva)/Garantías, en su caso/Copia del Acta de Comité de Adquisiciones y Servicios o del Comité de Arrendamiento/Validación de la Factura/Adjunta contrato autorizado,
 - Presenta evidencias físicas/documentales (fotografías, listas de asistencias, solicitud de agradecimiento, lista de beneficiarios, publicaciones, inserciones),
 - Presenta el Registro contable y presupuestal del gasto conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y
 - Contiene nombre y firma de quien elaboró, revisó y autorizó.
7. El acta de autorización de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF/equivalente vigente:
 - Menciona al vocal de control y vigilancia,
 - Incluye el programa anual de actividades,
 - Especifica el monto de los fondos asignados al Municipio,
 - Menciona el esquema de prioridades anuales con apego a los objetivos y lineamientos que norman el Ejercicio del FISMDF,
 - Corresponde al Plan de Desarrollo Municipal y a los requerimientos más notorios de las localidades con "muy alto" y "alto" índice de marginación urbana y rural, en el Municipio.
8. El acta certificada de sesión de cabildo donde se aprueban los recursos del FORTAMUNDF/equivalente vigente revisada:
 - Contiene la aprobación del Ayuntamiento respecto a la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF con apego a la Ley de Coordinación Fiscal,
 - Considera el saneamiento financiero,
 - Contempla el rubro de seguridad pública, protección civil y bomberos,
 - Coincide con los montos publicados en gaceta, y
 - Está debidamente firmada y sellada.

9. El acta certificada de sesión de cabildo donde se aprueban los recursos de los fondos o programas estatales:
 - Contiene el monto de los recursos asignados al municipio, y
 - Relaciona las obras, proyectos y/o acciones autorizadas que corresponden a los aprobados en los lineamientos vigentes de los programas y fondos respectivos.
10. El Dictamen de Adquisición emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios elaborado:
 - Reseña la cronología de los actos del procedimiento,
 - Describe el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que han sido aceptadas, y
 - Menciona la adjudicación a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Técnicas de Presupuestación: promedios, automático y directo.	Aplicación
2. Presupuesto de egresos y contabilidad de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.	Aplicación
3. Fondos federales y estatales conforme a la normatividad vigente.	Aplicación
4. Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.	Comprensión
5. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.	Comprensión
6. Lineamientos de control financiero internos y externos.	Aplicación
7. Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- Cooperación: La manera en que coordina la integración, y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Responsabilidad: La manera en que se documenta el proceso presupuestal del gasto.

GLOSARIO

1. Ejercicio Fiscal vigente: Año calendario de que se trate.
2. Capítulos del gasto:
 - 1000 Servicios personales.
 - 2000 Materiales y suministros.
 - 3000 Servicios generales.
 - 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
 - 5000 Bienes inmuebles, bienes muebles e intangibles.
 - 6000 Inversión Pública.
 - 7000 Inversiones financieras y otras provisiones.
 - 8000 Participaciones y aportaciones.
 - 9000 Deuda Pública.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E3-ECI001	Controlar la deuda y disciplina financiera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Flujo de efectivo elaborado:
 - Identifica el Municipio, periodo, saldo inicial, cuenta, conceptos de ingresos-egresos por mes, total de ingresos-egresos, saldo final y firmas de las personas autorizadas, e

- Identifica la existencia de recursos.
2. El Contrato de Inversión suscrito:
 - Contiene cuenta eje, instrumento de inversión, plazo, disponibilidad, tasa de rendimiento, firmas autorizadas y fecha de autorización, y
 - Considera condiciones sin riesgos al erario público, manteniendo niveles de inversión.
 3. Los documentos para la calificación crediticia integrados:
 - Contiene la constancia de mayoría de Presidente Municipal y Síndico, el nombramiento de Tesorero y Secretario e identificación de funcionarios, los generales de funcionarios y conocimiento de sus firmas, el comprobante de domicilio del Municipio, cédula de identificación fiscal y acuse de FIEL del Municipio,
 - Presenta la solicitud de capacidad de endeudamiento y de pago,
 - Presenta la carátula de Presupuesto de Ingresos y Egresos de los últimos tres años, e
 - Incluye estado comparativo de ingresos y egresos consolidados de los últimos tres años, estado de posición financiera consolidado de los últimos tres años, balanza de comprobación consolidada de los últimos tres años, proyectos de inversión.
 - 4.- El mecanismo de control de las obligaciones de pago integrado:
 - Contiene listado de obligaciones, fecha de inicio y conclusión, periodicidad, monto, nivel de cumplimiento y garantía,
 - Contiene información coincidente con la entregada al Órgano de Fiscalización, y
 - Presenta las garantías mostradas en el mecanismo de control de obligaciones son verificables con los contratos y los convenios correspondientes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de ingresos de los municipios: Determinar la capacidad de pago e inversión de remanentes. 2. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. 3. Lineamientos para la operación de fondos federales y estatales. 4. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5. Código financiero del Estado de México y Municipios. 6. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. 7. Ley Reglamentaria en Materia de Responsabilidad Hacendaria Aplicable a Entidades Federativas y Municipios. 8. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 9. 9. Lineamientos de control financiero. | <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> <p>Comprensión</p> |
|--|---|

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES CONTINGENTES

Situación contingente

1. Descripción de la situación.
Notificación de resoluciones o sentencias que implican cumplimiento de una obligación de pago.
2. La imposibilidad de pago de nómina origina la contratación de préstamo quirografario con una sociedad financiera.

Respuestas esperadas

1. Respuesta.
Buscar acercamiento con el actor para convenir forma y condiciones de pago con base en la disponibilidad presupuestal.
2. Integra información disponible en el mercado, analiza y presenta propuesta con la mejor opción.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

- | | |
|--------------------|---|
| <p>Iniciativa.</p> | <p>La manera en que presenta alternativas de financiamiento e integra la información.</p> |
|--------------------|---|

Orden:	La manera en que presenta las opciones de financiamiento en tiempo y forma.
Responsabilidad:	La manera en que cumple con las disposiciones de disciplina administrativa y financiera.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E4-ECI001	Cumplir con las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El informe mensual integrado:
 - Contiene información patrimonial (contable y administrativa) y para el sistema auditor (archivos txt),
 - Contiene información presupuestal, de bienes muebles e inmuebles y recaudación de predio y agua,
 - Contiene información de: Obra administración/contrato/apoyos/ reparaciones y mantenimientos,
 - Contiene Información de nómina,
 - Presenta imágenes digitalizadas de pólizas de ingresos, egresos y diario, conciliaciones bancarias, y
 - Contiene información de evaluación programática, archivos txt.
- El informe de avance trimestral de metas físicas y financieras integrado:
 - Establece las Acciones y los resultados del Plan de Desarrollo Municipal, y
 - Especifica el avance del Programa Anual.
- El informe de la cuenta pública anual integrado:
 - Justifica las metas físicas y financieras cumplidas y no alcanzadas,
 - Contiene Información económica financiera / patrimonial / administrativa / presupuestal / programática del Programa Anual correspondiente,
 - Esta presentado en medio magnético e impreso, y
 - Adjunta el acuse de recepción por el Órgano Fiscalizador.
- La publicación de información de metas físicas y financieras verificada:
 - Esta presentada de manera impresa y electrónica/ firmada sellada, y
 - Cumple como sujeto obligado conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública/Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normatividad aplicable en Materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|-------------|
| 1. Lineamientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la integración del informe mensual vigente. | Aplicación |
| 2. Lineamientos para la elaboración de la Cuenta Pública vigente. | Aplicación |
| 3. Ley General de Contabilidad Gubernamental. | Comprensión |
| 4. Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. | Aplicación |
| 5. Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública. | Comprensión |
| 6. Código Financiero del Estado de México, Título XI de la Contabilidad gubernamental y la cuenta pública. | Aplicación |
| 7. Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. | Comprensión |
| 8. Ley de Coordinación Fiscal. | Comprensión |
| 9. Ley Reglamentaria en Materia de Responsabilidad Hacendaria para Entidades Federativas y Municipios. | Comprensión |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

Orden: La manera en que presenta de forma oportuna los informes mensuales, trimestrales y anuales de la Cuenta Pública.

Responsabilidad: La manera en que da cumplimiento para la publicación y transparencia de la información física y financiera conforme a la normatividad aplicable.

GLOSARIO:

Financiero: Comprende todo lo relacionado a la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos e información contable y presupuestal con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COCERTEM

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene entre otras funciones, expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado comprometido con los objetivos de planeación, ejecución y el fortalecimiento del marco normativo.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pretende impulsar los procedimientos públicos de adquisición de bienes y servicios, con el propósito de ser transparentados y dar el mayor rendimiento y beneficio a las actividades encomendadas por nuestra Institución.

El presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, documenta la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa con la finalidad de dar cumplimiento a la misión de este Órgano Colegiado a través de la expedición de un instrumento administrativo que precise las funciones y responsabilidades de cada uno

de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se da inicio a una nueva etapa en la Administración Pública Estatal con relación a la planeación, ejecución y control de las adquisiciones del sector público, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se expide el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de dar un manejo adecuado de los recursos públicos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se conforma por los principales ordenamientos legales a considerar en otro rubro:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Acuerdos por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES).
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se transforma el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Acuerdo por el que se implementa en el Estado de México el sistema de Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET.

CAPÍTULO PRIMERO Definiciones

Artículo 1. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública de celebrar contratos de arrendamiento, adquirir bienes inmuebles y enajenaciones, en el que la convocante designa al proveedor de los mismos, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la convocante donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para celebrar arrendamientos, adquirir bienes inmuebles y enajenaciones.

Contratante.- Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que celebra un contrato con un arrendador, proveedor de inmuebles que haya resultado adjudicado en un procedimiento.

Convocante.- Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que instrumenta un procedimiento de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Convocatoria Pública.- Documento público por el cual la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión y decisión que tiene por objeto auxiliar a las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Invitación restringida.- Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual el convocante, celebra contratos de arrendamiento, adquiere bienes inmuebles y enajenaciones, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación pública.- Modalidad adquisitiva de bienes y la contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferente.- Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición de inmuebles o contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.

Procedimiento Adquisitivo.- Conjunto de etapas por las que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; adquiere bienes inmuebles o celebra contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Integración del Comité y sus Funciones

Artículo 2. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participará con derecho a voz.
- III. Vocal. Representante del Área Financiera, con derecho a voz y voto.
- IV. Vocal. Representante del área jurídica, Jefa del Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, con derecho a voz y voto.
- V. Vocal. Subprocurador de Toluca, con derecho, con derecho a voz y voto.
- VI. Vocal. Subprocurador de Chalco, con derecho a voz y voto.
- VII. Vocal. Subprocurador de Protección a la Fauna, con derecho a voz y voto.
- VIII. Vocal. Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros, con derecho a voz y voto.
- IX. Vocal. Subdirectora de Verificación y Vigilancia, con derecho a voz y voto.
- X. Vocal. Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos, con derecho a voz y voto.
- XI. Vocal. Director de Control y Evaluación C-II de la Secretaría de la Contraloría, quien participará únicamente derecho a voz.

Artículo 3. Son funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos y en su caso realizar las modificaciones correspondientes para el buen desempeño de sus funciones, a petición de alguno de sus integrantes;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupen, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que se consideran necesarias para mejorar los procedimientos adquisitivos y la contratación de servicios;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a proveedores o prestadores de servicios que suscriban contratos, derivados de los procedimientos adquisitivos, que incumplan con sus obligaciones asentadas en los contratos respectivos;
- X. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI. Determinar el volumen anual autorizado de operación para los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública conforme al presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO
De las Funciones de los integrantes del Comité

Artículo 4. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidirlas Sesiones del Comité;
- II. Dirigir y coordinar las Sesiones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Deberá designar por escrito a su Suplente;
- V. Designar al Secretario Técnico del Comité;
- VI. Firmar las actas de las Sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le correspondan por normatividad;
- VII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones que requiera la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- VIII. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones;
- IX. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;
- X. Firmar y presentar el informe trimestral de la conclusión de los casos dictaminados por el Comité incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- XI. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XII. Asegurar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones acordados en el seno del Comité;
- XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- XIV. Autorizar con su firma las convocatorias e invitaciones para los procesos adquisitivos, así como las bases respectivas; y
- XV. Emitir sus comentarios.

Artículo 5. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a los participantes en el Comité;
- III. Deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en las actas que de cada una de las sesiones se generen, vigilando que el archivo de documentos esté completo, se mantenga debidamente resguardado y se conserve por un mínimo de cinco años;
- IV. Elaborar y firmar las actas de las Sesiones del Comité y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- V. Deberá designar por escrito a su Suplente;
- VI. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la sesión del Comité, para su aprobación dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la celebración de la misma;
- VII. Elaborar los informes trimestrales del Comité;
- VIII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- IX. Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;
- X. Remitir la convocatoria, así como el orden del día y la carpeta de cada sesión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
 - a) Para Sesiones Ordinarias cuando menos con tres días hábiles de anticipación,
 - b) Para Sesiones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.
- XI. Reprogramar la fecha de las Sesiones Ordinarias que de acuerdo al calendario se tengan que celebrar, tomando en consideración la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- XII. Llevar a cabo las Juntas de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- XIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

- XIV. Llevar el registro de asistencia, mediante la firma de los integrantes en lista; verificar que exista el quórum necesario para sesionar y, realizar el escrutinio en las votaciones;
- XV. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en los requerimientos de adquisiciones de inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, que deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda; y
- XVI. Emitir, en su caso, comentarios sobre los asuntos que se presenten al Comité.

Artículo 6. El Representante del Área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Emitir las opiniones que estime pertinentes, así como las recomendaciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia;
- V. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- VI. Firmar Actas de Sesiones del Comité y dictaminar aquellos casos en que proceda la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- VII. Presentar en el seno del Comité el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos;
- VIII. Revisar, analizar y emitir opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas;
- IX. Calcular y aplicar las sanciones establecidas en la ley por incumplimiento en la adjudicación, establecidas en los contratos de adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones con base en la información contenida en la factura;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le han sido encomendados; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 7. El Representante del Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los oferentes en los Actos de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas;
- V. Elaborar los contratos y convenios instruidos por el comité, y notificar por escrito a las áreas usuarias, el contrato suscrito con los proveedores o arrendadores una vez formalizado con las firmas respectivas;
- VI. Asesorar al Comité en la elaboración de actas, dictámenes o acuerdos que se deriven de sus sesiones;
- VII. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- IX. Establecer en las bases de licitación o invitaciones los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
- X. Llevar a cabo el procedimiento respectivo para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores y arrendadores en los casos aplicables previo acuerdo del Comité;

- XI. Verificar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- XII. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- XIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 8. El Representante Del Área Usuaria tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el Reglamento;
- V. Proporcionar a la convocante y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones en que esté interesada;
- VI. Informar al Comité vía oficial sobre el cumplimiento o incumplimiento imputable que se presente por parte de los proveedores o arrendadores a las condiciones y características pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes previstos para la cesión de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, para la aplicación de las sanciones respectivas;
- VII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios, para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones en que esté interesada, así como las especificaciones o características especiales que deben cumplir los bienes inmuebles a adquirir;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundada y motivada;
- IX. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones en los procesos adquisitivos;
- X. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 9. El Representante del Órgano de Control tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando sólo con voz;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité y verificar que la actuación del mismo en la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones sea dentro del marco de legalidad;
- V. Emitir su opinión debidamente fundada y motivada en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de la misma en caso de presentarse;
- VI. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Emitir su opinión al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo respecto de la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones;
- VIII. Los subdirectores, jefes de departamento o suplentes designados tendrán la responsabilidad de ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las condiciones y especificaciones de los bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- X. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité;

- XI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 10.- De las funciones de los Suplentes.

- I. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular;
- II. Desempeñar las funciones encomendadas al integrante titular;
- III. Informar al integrante titular sobre los acuerdos determinados por el comité, que sean de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO De la Designación y Cambio de los Integrantes

Invariablemente, toda designación o cambio de integrantes del Comité (titulares y/o suplentes), deberá darse a conocer al presidente dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca. El reconocimiento y presentación a los integrantes del Comité del miembro respectivo, ocurrirá en la siguiente sesión del Comité, debiéndose tratar en el apartado de asuntos generales, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato inferior.

CAPÍTULO QUINTO De las Sesiones a Convocar Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, o lo solicite alguno de los integrantes, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con tres días de anticipación.

Previamente a la celebración de cada sesión; los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.

Artículo 13. El orden del día para cada sesión deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

Artículo 14. Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma;

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

- V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;
 - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento y enajenaciones.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

Artículo 16. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto, en caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión;

Artículo 18. La información y documentación para la instauración y substanciación del procedimiento adquisitivo de que se trate, será responsabilidad de quien las emita.

Artículo 19. Casos de excepción para convocar a sesiones extraordinarias

Únicamente se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando:

Se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inmediata e inaplazable del Comité y serán convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente, o solicite alguno de los integrantes, sólo se tratarán los asuntos del orden del día, la cual se entregará con la documentación correspondiente previamente a los integrantes con un día de anticipación.

Artículo 20. De las causas de Cancelación y/o Suspensión de Sesión:

a. POR SUSPENSIÓN

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando derivado de las cargas de trabajo propias del Organismo la mayoría de los integrantes con voto no puedan asistir, lo cual deberán notificar oportunamente al Presidente vía oficial.
- V. En caso de cancelación y/o suspensión de la sesión ésta será reprogramada en un lapso que no rebase de 3 días hábiles a la fecha que se tenía establecida.

b. POR CANCELACIÓN

- I. Por falta de liquidez, debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien inmueble, el arrendamiento y enajenación.
- II. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien inmueble, arrendamiento y enajenación derivado de un caso fortuito de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- III. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicio se pueda ocasionar un daño o perjuicio Estatal.

CAPÍTULO SEXTO
Del Seguimiento de los Acuerdos Del Comité

Artículo 21. El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

Durante las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del presidente, quien inmediatamente notificará al órgano de control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEPTIMO
Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo

Para un mejor desempeño de sus funciones, los Comités de Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones podrán crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa, tal como lo establece el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 22. Del Procedimiento de Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo de Orden Técnico y Administrativo.

Para un mayor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos, de arrendamiento y enajenación, como los siguientes:

- a. De elaboración y venta de bases.
- b. De programación de licitaciones públicas y de sus excepciones.
- c. De junta aclaratoria.
- d. De apertura de ofertas.
- e. De apoyo al comité.

Artículo 23. En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- II. Emisión del acuerdo de creación; y
- III. Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Firmado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en la Ciudad de Toluca, México a los **30** días del mes de **Junio** de **2015**.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE

**C.P. GRISELDA MARIA CRISTINA
MONROY MONTIEL**
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GRISELDA ORTIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA PARTICULAR DEL C.
PROCURADOR
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. ROGELIO FLORES SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA DE LA SUPROCURADURIA DE
PROTECCION A LA FAUNA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. LILIA SAHARAI BOLAÑOS MOLINA
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-II
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. GAD OMAR COUTO SAUCEDO
SUBPROCURADOR DE TOLUCA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. HÉCTOR DE ÁVILA MARTÍNEZ
SUBPROCURADOR DE CHALCO
(RÚBRICA).

VOCAL

M.V.Z. MANUEL HINOJOSA JAIMES
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. SERGIO CÓRDOVA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PROCEDIMIENTOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. NIDIA RELLSTAB CARRETO
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
(RÚBRICA).

VOCAL

ARQ. JUAN HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA, PERITAJES Y
REGISTROS
(RÚBRICA).



EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO.

El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, tiene entre otras funciones, expedir su Manual de Operación que le permita actuar como un órgano colegiado comprometido con los objetivos de planeación, ejecución y el fortalecimiento del marco normativo.

Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, pretende impulsar los procedimientos públicos de adquisición de bienes y servicios, con el propósito de ser transparentados y dar el mayor rendimiento y beneficio a las actividades encomendadas por nuestra Institución.

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, documenta la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa con la finalidad de dar cumplimiento a la misión de este Órgano Colegiado a través de la expedición de un instrumento administrativo que precise las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y que establezca las atribuciones, funciones y políticas que regularán su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se da inicio a una nueva etapa en la Administración Pública Estatal con relación a la planeación, ejecución y control de las adquisiciones del sector público, con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se expide el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que lleva implícito la función adquisitiva de bienes y servicios.

OBJETIVO

El presente Manual, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos de actuación de cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el propósito de dar un manejo adecuado de los recursos públicos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios, se conforma por los principales ordenamientos legales a considerar en otro rubro:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Acuerdos por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES).
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se transforma el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- Acuerdo por el que se implementa en el Estado de México el sistema de Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET.

CAPÍTULO PRIMERO Definiciones

Artículo 1. Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

Contratante.- Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes y servicios.

Convocante.- La Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Convocatoria pública.- Documento público por el cual la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés y capacidad para presentar propuestas.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión y decisión que tiene por objeto auxiliar a las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

Invitación restringida.- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la convocante, adquiere bienes o contrata servicios, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico consultivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación pública.- Modalidad adquisitiva que realiza la convocante, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, mediante convocatoria pública, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ofertante.- Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo, de bienes y servicios.

Prestador.- Persona que celebra contratos de prestación de servicios con el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la PROPAEM.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la PROPAEM.

Procedimiento Adquisitivo.- Conjunto de etapas por las que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Reglamento.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración Del Comité y sus Funciones

Artículo 2. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Servidor Público designado por el Presidente, con función de vocal, quien participará con derecho a voz.
- III. Vocal. Representante del Área Financiera, con derecho a voz y voto.
- IV. Vocal. Representante del Área jurídica, Jefa del Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, con derecho a voz y voto.
- V. Vocal. Subprocurador de Toluca, con derecho, con derecho a voz y voto.
- VI. Vocal. Subprocurador de Chalco, con derecho a voz y voto.
- VII. Vocal. Subprocurador de Protección a la Fauna, con derecho a voz y voto.
- VIII. Vocal. Subdirector de Auditoría, Peritajes y Registros, con derecho a voz y voto.
- IX. Vocal. Subdirectora de Verificación y Vigilancia, con derecho a voz y voto.
- X. Vocal. Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos, con derecho a voz y voto.
- XI. Vocal. Director de Control y Evaluación C-II de la Secretaría de la Contraloría, quien participará únicamente derecho a voz.

Artículo 3. Son funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios, las siguientes:

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación;
- IV. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos y en su caso realizar las modificaciones correspondientes para el buen desempeño de sus funciones, a petición de alguno de sus integrantes;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupen, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que se consideran necesarias para mejorar los procedimientos adquisitivos y la contratación de servicios;
- VIII. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a proveedores o prestadores de servicios que suscriban contratos, derivados de los procedimientos adquisitivos, que incumplan con sus obligaciones asentadas en los contratos respectivos;
- X. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI. Determinar el volumen anual autorizado de operación para los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública conforme al presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO De las Funciones de los Integrantes del Comité

Artículo 4. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Sesiones del Comité;
- II. Dirigir y coordinar las Sesiones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Deberá designar por escrito a su Suplente;
- V. Designar al Secretario Técnico del Comité;
- VI. Firmar las actas de las Sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le correspondan por normatividad;
- VII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requiera la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- VIII. Autorizar con su firma la convocatoria, las bases y suscribir los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios;
- IX. Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a los oferentes participantes;
- X. Firmar y presentar el informe trimestral de la conclusión de los casos dictaminados por el Comité incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XI. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XII. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios acordados en el seno del Comité;
- XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

- XIV. Autorizar con su firma las convocatorias e invitaciones para los procesos adquisitivos, así como las bases respectivas; y
- XV. Emitir sus comentarios.

Artículo 5. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité y hacer uso de su derecho de voz;
- II. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a los participantes en el Comité;
- III. Deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en las actas que de cada una de las sesiones se generen, vigilando que el archivo de documentos esté completo, se mantenga debidamente resguardado y se conserve por un mínimo de cinco años;
- IV. Elaborar y firmar las actas de las Sesiones del Comité y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- V. Deberá designar por escrito a su Suplente;
- VI. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la sesión del Comité, para su aprobación dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la celebración de la misma;
- VII. Elaborar los informes trimestrales del Comité;
- VIII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- IX. Realizar de manera eficaz y con eficiencia las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;
- X. Remitir la convocatoria, así como el orden del día y la carpeta de cada sesión a los miembros del Comité, conforme a lo siguiente:
 - a) Para Sesiones Ordinarias cuando menos con tres días hábiles de anticipación,
 - b) Para Sesiones Extraordinarias, cuando menos con un día hábil de anticipación.
- XI. Reprogramar la fecha de las Sesiones Ordinarias que de acuerdo al calendario se tengan que celebrar, tomando en consideración la planeación, características y necesidades de los asuntos que se presenten;
- XII. Llevar a cabo las Juntas de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos;
- XIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIV. Llevar el registro de asistencia, mediante la firma de los integrantes en lista; verificar que exista el quórum necesario para sesionar y, realizar el escrutinio en las votaciones;
- XV. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en los requerimientos de adquisiciones de bienes y servicios, que deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda; y
- XVI. Emitir, en su caso, comentarios sobre los asuntos que se presenten al Comité.

Artículo 6. El Representante del Área Financiera tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Emitir las opiniones que estime pertinentes, así como las recomendaciones que considere necesarias en el ámbito de su competencia;
- V. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición de bienes o servicios, verificando que no rebasen los presupuestos autorizados;
- VI. Firmar Actas de Sesiones del Comité y dictaminar aquellos casos en que proceda la adquisición de bienes o contratación de servicios;

- VII. Presentar en el seno del Comité el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos;
- VIII. Revisar, analizar y emitir opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas;
- IX. Calcular y aplicar las sanciones por desfaseamiento en la entrega, establecidas en los contratos de suministros de bienes y prestación de servicios con base en la información contenida en la factura correspondiente de la fecha de recepción y fecha compromiso de entrega;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le han sido encomendados; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 7. El Representante del Área Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los oferentes en los Actos de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas;
- V. Elaborar los contratos y convenios instruidos por el comité, y notificar por escrito a las áreas usuarias, el contrato suscrito con los proveedores o prestadores de servicios una vez formalizado con las firmas respectivas;
- VI. Asesorar al Comité en la elaboración de actas, dictámenes o acuerdos que se deriven de sus sesiones;
- VII. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VIII. Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes y acuerdos de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité;
- IX. Establecer en las bases de licitación o invitaciones los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los oferentes interesados en los procesos adquisitivos;
- X. Llevar a cabo el procedimiento respectivo para hacer efectivas las garantías presentadas por los proveedores de bienes o prestadores de servicios en los casos aplicables previo acuerdo del Comité;
- XI. Verificar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición y la contratación de servicios;
- XII. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- XIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 8. El Representante Del Área Usuaría tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando con voz y voto;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el Reglamento;

- V. Proporcionar a la convocante y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o servicios en que esté interesada;
- VI. Informar al Comité vía oficial sobre el cumplimiento o incumplimiento imputable que se presente por parte de los prestadores de servicios o proveedores a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes previstos para la entrega de bienes o prestación de servicios para la aplicación de las sanciones respectivas;
- VII. Proporcionar al Comité los elementos necesarios, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deben cumplir los bienes o servicios a adquirir;
- VIII. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de su opinión en el caso de presentarse, debidamente fundada y motivada;
- IX. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los oferentes en la junta de aclaraciones en los procesos adquisitivos;
- X. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 9. El Representante del Órgano de Control tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando sólo con voz;
- II. Deberá designar por escrito a su suplente;
- III. Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité y verificar que la actuación del mismo en la adquisición de bienes y servicios sea dentro del marco de legalidad;
- V. Emitir su opinión debidamente fundada y motivada en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de la misma en caso de presentarse;
- VI. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Emitir su opinión al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo respecto de la adquisición de bienes o servicios;
- VIII. Los subdirectores, jefes de departamento o suplentes designados tendrán la responsabilidad de ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas;
- IX. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- X. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité;
- XI. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del área jurídica en la correcta interpretación de la normatividad aplicable;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Artículo 10.- De las funciones de los Suplentes.

- I. Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular;
- II. Desempeñar las funciones encomendadas al integrante titular;
- III. Informar al integrante titular sobre los acuerdos determinados por el comité, que sean de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO
De la Designación y Cambio de los Integrantes

Artículo 11.- Invariablemente, toda designación o cambio de integrantes del Comité (titulares y/o suplentes), deberá darse a conocer al presidente dentro de los tres días hábiles siguientes al que acontezca. El reconocimiento y presentación a los integrantes del Comité del miembro respectivo, ocurrirá en la siguiente sesión del Comité, debiéndose tratar en el apartado de asuntos generales, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva.

Los representantes titulares, por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes, quienes deberán tener el rango inmediato inferior.

CAPÍTULO QUINTO
De las Sesiones a Convocar Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, autorizada por el Presidente del Comité, o lo solicite alguno de los integrantes, las que deberán entregarse con los soportes documentales, cuando menos con tres días de anticipación.

Previamente a la celebración de cada sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con la orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que le remitirá, en su caso.

Artículo 13. El orden del día para cada sesión deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Desahogo de los puntos del orden del día;
- IV. Asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- V. Seguimiento de acuerdos; y
- VI. Firma del acta.

Artículo 14. Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma;

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

- V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato que se determine, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Resumen de la información del asunto que se someta a sesión;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisición, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago;

- c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo; y
- d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

Artículo 16. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asiste la mayoría de los integrantes con derecho a voto, en caso de empate quien preside tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente antes del inicio de cada sesión;

Artículo 18. La información y documentación para la instauración y substanciación del procedimiento adquisitivo de que se trate, será responsabilidad de quien las emita.

Artículo 19. Casos de excepción para convocar a sesiones extraordinarias

Únicamente se podrá convocar a sesiones extraordinarias del Comité cuando:

Se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inmediata e inaplazable del Comité y serán convocadas por el Secretario Ejecutivo y autorizadas por el Presidente, o solicite alguno de los integrantes, sólo se tratarán los asuntos del orden del día, la cual se entregará con la documentación correspondiente previamente a los integrantes con un día de anticipación.

Artículo 20. De las causas de Cancelación y/o Suspensión de Sesión:

a. POR SUSPENSIÓN

- I. Cuando exista causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.
- II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
- III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.
- IV. Cuando derivado de las cargas de trabajo propias del Organismo la mayoría de los integrantes con voto no puedan asistir, lo cual deberán notificar oportunamente al Presidente vía oficial.
- V. En caso de cancelación y/o suspensión de la sesión ésta será reprogramada en un lapso que no rebase de 3 días hábiles a la fecha que se tenía establecida.

b. POR CANCELACIÓN

- I. Por falta de liquidez, debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.
- II. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación del servicio derivado de un caso fortuito de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- III. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicio se pueda ocasionar un daño o perjuicio Estatal.

CAPÍTULO SEXTO

Del Seguimiento de los Acuerdos del Comité

Artículo 21. El seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité, será de la siguiente manera:

Durante las sesiones, los integrantes del Comité emitirán acuerdos, que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del presidente, quien inmediatamente notificará al órgano de control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo

Para un mejor desempeño de sus funciones, los Comités de Adquisiciones y Servicios podrán crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa, tal como lo establece el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 22. Del Procedimiento de Creación de Subcomités y Grupos de Trabajo de Orden Técnico y Administrativo.

Para un mayor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de servicios, como los siguientes:

- a. De elaboración y venta de bases.
- b. De programación de licitaciones públicas y de sus excepciones.
- c. De junta aclaratoria.
- d. De apertura de ofertas.
- e. De apoyo al comité.

Artículo 23. En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- I. Solicitud expresa del Presidente o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- II. Emisión del acuerdo de creación; y
- III. Formular los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Firmado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Procuraduría de protección al Ambiente del Estado de México, en la ciudad de Toluca, México a los 30 días del mes de **Junio** de 2015.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

PRESIDENTE

**C.P. GRISELDA MARIA CRISTINA
MONROY MONTIEL**
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GRISELDA ORTIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA PARTICULAR DEL C. PROCURADOR
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. ROGELIO FLORES SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA DE LA SUPROCURADURIA DE
PROTECCION A LA FAUNA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. LILIA SAHARAI BOLAÑOS MOLINA
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C-II"
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. GAD OMAR COUTO SAUCEDO
SUBPROCURADOR DE TOLUCA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. HÉCTOR DE ÁVILA MARTÍNEZ
SUBPROCURADOR DE CHALCO
(RÚBRICA).

VOCAL

M.V.Z. MANUEL HINOJOSA JAIMES
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA
FAUNA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. SERGIO CÓRDOVA VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROCEDIMIENTOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. NIDIA RELLSTAB CARRETO
SUBDIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y
VIGILANCIA
(RÚBRICA).

VOCAL

ARQ. JUAN HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA, PERITAJES Y
REGISTROS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de GONZALO PINEDA SANDOVAL, expediente número 674/09. En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince. Se señalan las once horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en Paseo la Purísima número 43 lote 46 de la manzana 4, también identificada catastralmente como vivienda B que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II segunda etapa de la porción oriente del Rancho de Guadalupe ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "La Jornada".-México, Distrito Federal 12 de noviembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

5675.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 308/2014.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TREJO RIVERA MARCO ANTONIO y BAUTISTA BARRUETA ADRIANA, expediente 308/2014, por auto dictado en la audiencia del día dieciséis de octubre de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto al inmueble ubicado en: la calle José María Velasco número 2218 poniente, del conjunto ubicado en Barranca del Buen Suceso 285 poniente, San Bartolomé Tlaltelulco manzana XII, Colonia Bonanza comercialmente Banus .360, Municipio de Metepec, Estado de México, señalándose como valor comercial de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 M.N.) que es el precio resultante de haber hecho la disminución del 20% de la tasación, por tratarse de segunda almoneda e integrado este Juzgado por el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado Oscar Nava López, asistido del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez. Se hace constar que: Comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal José Ulises Mata Becerra, quien se identifica con copia certificada de su Cédula

Profesional número 7445586; expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones; sin comparecencia de la parte demandada o persona alguna que legalmente la represente abierta la audiencia por el C. Juez. La Secretaría da cuenta con un escrito de la parte actora. El C. Juez acuerda: Se tiene por exhibido el exhorto debidamente diligenciado, que remite el C. Juez Sexto Civil de Metepec, Estado de México, así como las publicaciones a que hace mención, acto continuo se procede a realizar una revisión minuciosa de las constancias, desprendiéndose, de actuaciones que se realizaron las publicaciones el local de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", los días veinticuatro y siete de octubre de dos mil quince, así como las realizadas en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda" los días veinticuatro y siete de octubre de dos mil quince, y virtud de que se encuentra debidamente preparada la diligencia de remate y que hasta el momento no concurre ningún postor alguno se concede media hora para admitir a los que en su caso comparecieren, lo anterior siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos. Habiendo transcurrido el lapso de media hora en virtud de ser las doce horas con quince minutos, del día de la fecha, se continúa con el presente remate y a partir de este momento se deja de recibir postores, en uso de la palabra la parte actora manifiesta: Vista la incomparecencia de postores, solicito se señale nuevo día y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo. EL C. Juez acuerda: Como lo pide se señalan las trece horas del día seis de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle José María Velasco número 2213, poniente, del conjunto ubicado en Barranca del Buen Suceso 285 poniente, San Bartolomé Tlaltelulco manzana XII, Colonia Bonanza comercialmente Banus .360, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyo último precio de remate es la cantidad tomada como base para la segunda almoneda, la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 M.N.), debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación; siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete, días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las trece horas con treinta minutos, del día de la fecha en que se actúa, que firman los que en ella intervinieron en unión del C. Juez con la intervención del C. Secretario de Acuerdos quién autoriza y da fe.-México, D.F., a veinte de octubre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

5676.-1 y 11 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 334/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA MORENO, en contra de ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Del señor ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, reclamo LA PROPIEDAD POR USUCAPION del inmueble identificado como la Casa número 12 Bis, lote 21, manzana 54, calle Golfo de Pechora, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **COLINDANCIAS:** Al Norte: en DIEZ METROS, DOS CENTIMETROS con vivienda del mismo lote (48 Bis), Al Sur: en DIEZ METROS, DOS CENTIMETROS con vivienda del mismo lote 38, Al Oeste: en TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS con fachada principal de cochera de la misma casa, Al Este: en TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS con fachada posterior a patio de servicio de la misma casa. **SUPERFICIE:** PLANTA BAJA: TREINTA Y TRES METROS, CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS. PLANTA ALTA: TREINTA Y CINCO METROS, CON SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. B).- La inscripción preventiva de esta demanda en el Instituto de la Función Registral, en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C).- En su oportunidad, la cancelación de la inscripción que aparece en el registro mencionado a favor de ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, como propietario del inmueble materia de esta controversia, el cual presenta los siguientes datos registrares: Partida número 19, Volumen 1022, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de noviembre de 1990. D).- Consecuentemente, la inscripción a nombre de la suscrita respecto del inmueble en comento, con motivo de la sentencia que se dicte en este juicio, en base a los siguientes HECHOS: 1.- Conforme lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 12 de mayo del año 2015, expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble identificado como Casa número 12 Bis, lote 21, manzana 54, calle Golfo de Pechera, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del señor ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, como propietario del mismo. 2.- En el año de 1998, conocí al señor ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, quien me ofreció en venta el inmueble ya citado, el cual ya conocía, y al enterarme del precio (\$175,000.00 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y de que me podría dar facilidades de pago para adquirirlo, me decidí a comprarlo, razón por la cual en fecha 15 de diciembre de 1998, le entregué al hoy demandado la cantidad de (\$80,000.00 OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche respecto de la compra del inmueble materia de la Litis, una vez que le entregué la cantidad de dinero pactada como enganche. 3.- Para efectos de de formalizar el acuerdo de voluntades celebrado entre el aquí demandado y la actora, respecto a la compra-venta del multicitado bien, en fecha 20 de diciembre del mismo 1998, ambas partes celebramos y firmamos el correspondiente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA". 4.- Así las cosas, y conforme a lo pactado en el multireferido contrato, el hoy demandado, el día 26 de diciembre de 1998, me hizo entrega formal y material del inmueble materia del presente juicio, de esta entrega fueron testigos diversas personas, entre ellas familiares y amigos, como son las señoras SILVIA BEATRIZ FIGUEROA MORENO y ROSA VIRGINIA FIGUEROA MORENO. 5.- Para efectos de cumplir con lo pactado en el contrato de compra-venta ya referido, la suscrita pagué al hoy demandado, además del enganche que ya había realizado. 6.- De la suma de todos los pagos efectuados y que han quedado perfectamente precisados, tenemos que la suscrita le pague al aquí demandado, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con los cuales quedaron cubiertos los \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) del precio total del inmueble, más \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) que le

pagué para tramitar la escrituración del inmueble a mi nombre, situación que nunca sucedió, porque el señor ARTURO CHAVEZ TRUJILLO se negó de manera sistemática. 7.- En este orden de ideas, y como ya lo manifesté anteriormente, desde el día el día 26 de diciembre de 1998, en que me hicieran entrega formal y material del inmueble materia del presente juicio, estoy en posesión del mismo, el cual he venido poseyendo desde esa fecha en calidad de dueña, y con las formalidades que exige la Ley para prescribir el inmueble en mi, es decir, con el carácter de propietaria, ya que cubrí el importe total del valor, poseyendo en **forma pública pues ha sido del conocimiento de todos en general** y en lo particular de los vecinos colindantes, pacífica en la medida en que no ha mediado violencia alguna durante todo el tiempo que he poseído el inmueble, e ininterrumpida, ya que lo he poseído de manera permanente, y he estado siempre al pendiente del mismo, y mi posesión ha sido de buena fe desde el año de 1998, con lo que ha transcurrido en exceso el término exigido por la Ley para prescribir, situación que se acreditará en el momento procesal oportuno. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada ARTURO CHAVEZ TRUJILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el día cinco de octubre de dos mil quince.- DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de dos mil quince.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

2441-A1.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SUCESION TESTAMENTARIA DE CONCEPCION BECERRIL VILLANUEVA QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE CONCEPCION BECERRIL DE ZARATE POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA ASUNCION SANTA MARTINEZ BECERRIL, MARIA ASUNCION SANTA MARTINEZ BECERRIL Y LILIA EUGENIA MARTINEZ BECERRIL.

Se hace de su conocimiento que MARTHA ELVA BRIONES ZAVALA y CARLOS PRISCILIANO ROMERO MARTINEZ, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 354/2014, las siguientes prestaciones: A. Demandamos de las personas codemandadas la usucapion a nuestro favor del inmueble sin denominación especial ubicado en carretera México Pachuca Kilometro 20 veinte, hoy vía Morelos, número 86 ochenta y seis lote 29 veintinueve, manzana 2 dos, Fraccionamiento Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

con las medidas y colindancias que más adelante señalamos. B. En consecuencia, la declaración judicial en sentencia ejecutoria, de que los suscritos nos hemos convertido de poseionarios en propietarios legítimos del inmueble materia del presente juicio. C. La cancelación del asiento registral que obra a favor de la demandada y se ordene la inscripción de la sentencia que habrá de servirnos de título de propiedad. D. El pago de costas procesales en caso de temeraria e infundada oposición a la presente demanda. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS;** I. Como consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral está inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes antecedentes: partida 374, volumen 96, Libro Primero Sección Primera de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho a nombre de **CONCEPCION BECERRIL DE ZARATE**, quien en vida tuvo el nombre correcto de **CONCEPCION BECERRIL VILLANUEVA**. II. El inmueble del cual hoy demandamos la usucapión es el ubicado en **carretera México-Pachuca kilómetro 20 veinte, hoy vía Morelos, número 86 ochenta y seis, lote 29 veintinueve, manzana 2 dos, Fraccionamiento Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros lineales CON LOTE 28 VEINTIOCHO, AL SUR: 20.00 metros lineales con LOTE 30 TREINTA, AL ORIENTE: 08 metros lineales con CARRETERA MEXICO PACHUCA KILOMETRO VEINTE, HOY VIA MORELOS, AL PONIENTE: 08 metros lineales con LOTE 22 VEINTIDOS**, las medidas y colindancias del inmueble del cual demandamos la usucapión tiene una superficie de 160.00 ciento sesenta metros cuadrados. III. En fecha 26 de agosto de 2001 las señoras **MARIA ASUNCION SANTA MARTINEZ BECERRIL** y **LILIA EUGENIA MARTINEZ BECERRIL** en su calidad de vendedoras y los suscritos actores en calidad de compradores, celebramos contrato privado de compraventa siendo el objeto de la venta inmueble materia del presente juicio, habiendo pagado el precio fijado, nos fue dada la posesión inmediata del inmueble por las demandadas desde entonces ostentando de desde entonces de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS. IV. La posesión que ostentamos ha sido pública. V. La posesión que ostentamos ha sido de manera PACÍFICA. VI. La posesión ha sido de manera CONTINUA. VII. Así mismo ejercemos la posesión de como animo de propietarios. VIII. La posesión ha sido de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.165, 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

781-B1.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 569/2015, reclamando de aquel las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva, que ha operado a favor de ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ, la usucapión y por ende se ha convertido en propietaria de una fracción del predio ubicado en Ranchería de San José, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en San José del Progreso, Municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México, como cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.00 metros con la señora Mondragón Castillo; al sur: 26.00 metros con Raquel Muñoz; al oriente: 33.00 metros con Angélica Mondragón Muñoz; al poniente: 33.50 metros con calle Nacional; Con una superficie de 1,047.00 metros cuadrados; clave catastral 0590514504. B).- Se ordene al Ciudadano Registrador del Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, la cancelación parcial de los datos registrales que aparecen a favor de HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, respecto de la fracción, descrita en la prestación A y en su lugar haga la inscripción a favor de ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ; basándose en los siguientes hechos: En fecha 10 de julio 1995 celebró contrato de compraventa con el señor HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, en su calidad de vendedor y la señora ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ en calidad de compradora; la compra de una fracción de terreno del bien inmueble que se encuentra ubicado en Ranchería de San José, Municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México actualmente conocido como el ubicado en San José del Progreso, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias han sido descritas, documento con el que acredito la causa generadora de mi posesión del bien inmueble de mi propiedad; la fracción de terreno, narrada en el hecho anterior de la cual solicito la usucapión; pertenece al terreno propiedad e inscrito a favor de HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, con los antecedentes registrales, partida 775, a fojas 120, volumen XXX, del Libro Primero, Sección Primera, con fecha 7 de marzo de 1984, folio real electrónico 37590; Situación que se acredita con el certificado de inscripción en original; En el momento de la operación de compraventa se pactó entre ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ y el demandado, que el precio total por la compraventa sería por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que pagó en efectivo al vendedor HELEODORO MONDRAGON ARELLANO; quien recibió en propia mano dicha cantidad, quedando satisfecho, y por lo tanto perfeccionada y consumada la operación de compraventa del terreno antes descrito. Tal como se acredita con el contrato de compra venta; Desde el día 10 de julio 1995, el vendedor HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, le entrego la posesión material y física, del referido inmueble a ANGELICA MARIA MONDRAGON MUÑOZ, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha en forma pública, pacífica, continua, quieta, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, desde esta fecha realicé mi traslado de dominio y ha pagado todos los impuestos administrativos ante el Municipio de Coatepec Harinas, México; Ahora bien, tomando en consideración que mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil quince, se ordenó el emplazamiento al demandado HELEODORO MONDRAGON ARELLANO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.-IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, NOVIEMBRE DIECINUEVE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE DAMASO CAZARES JUAREZ.-RÚBRICA.

5526.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAR A: REYES JAVIER ALCANTARA LOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente 761/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Predominantemente Oral Familiar sobre pérdida de patria potestad y demás prestaciones, promovido por ITZEL CAROLINA GARCIA CRAVIOTO en contra de REYES JAVIER ALCANTARA LOZA, de quien solicita la pérdida de la patria potestad de la menor GEORGINA ALCANTARA GARCIA.

Basándose en los siguientes hechos: En el año 2007, la señora ITZEL CAROLINA GARCIA CRAVIOTO y el señor REYES JAVIER ALCANTARA LOZA iniciaron una relación procreando en dicha relación a una menor de nombre GEORGINA ALCANTARA GARCIA, misma que a la fecha cuenta con ocho años de edad en fecha quince de mayo de la presente anualidad se admite la demanda instaurada en contra de REYES JAVIER ALCANTARA LOZA, ordenándose correrle traslado y decretándose como medida provisional la guarda y custodia de la menor GEORGINA ALCANTARA GARCIA a favor de ITZEL CAROLINA GARCIA CRAVIOTO, en fecha tres de junio del año dos mil quince se ordena librar oficios para que se proceda la búsqueda y localización de REYES JAVIER ALCANTARA LOZA y ante la imposibilidad de notificar a REYES JAVIER ALCANTARA LOZA de la demanda instaurada en su contra, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre del año dos mil quince se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Se expide en la Ciudad de Naucalpan, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de fecha siete de octubre del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2442-A1.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑOR RAUL CARDENAS MAL DONADO.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en contra de ROSA MARÍA ZUÑIGA PEREZ, en el expediente número 379/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en su escrito de demanda de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, demandando de MARÍA DE LOURDES ZUÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZUÑIGA PÉREZ, al presentar demanda de nulidad de juicio fraudulento en los expedientes 23/2004 y 619/2004, en la que solicito llamarlo a juicio; reclamando LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR PROCESO FRAUDULENTO, misma nulidad ABSOLUTA que SUSTENTO POR EJECUCIÓN DE ACTOS APARENTEMENTE LEGALES Y POR INEXACTITUD Y ACTUALIZACIÓN DE ERROR DE HECHO Y DISIMULACIÓN DE ERROR QUE INDUJO LA ACCIONANTE DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, seguido bajo el número 23/2004, inicialmente en el Juzgado Primero Civil de El Oro, Estado de México, con posterioridad el 619/2004, radicado ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco, Estado de México, en el cual se constituyó como parte actora ROSA MARÍA ZUÑIGA PÉREZ, y RENÉ MONTIEL PEÑA, como parte demandada respectivamente en el juicio del cual se reclama su nulidad, y MARÍA DE LOURDES ZUÑIGA PÉREZ, como TERCERA LLAMADA A JUICIO, proceso el cual se encuentra afectado y viciado de NULIDAD ABSOLUTA por contravenirse en su prosecución, tramitación y substanciación disposiciones de orden público, en perjuicio del suscrito y del orden público establecido por la norma legal, acarreado como consecuencia violación tajante a MIS DERECHOS HUMANOS tutelados por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ende mis garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso legal al no cumplirse con las formalidades esenciales que rigen el procedimiento, ni proseguirse el juicio en los TÉRMINOS Y PLAZOS que marca la ley; quedando consecuentemente legitimado el suscrito actualmente tanto en la causa como en el proceso para ejercitar la acción de nulidad que en este acto deduzco por la naturaleza jurídica de dicha acción ya que al constituirse como una NULIDAD ABSOLUTA, la misma no es convalidable ni por ratificación o confirmación ni por prescripción y puede hacerla valer todo interesado incluso el suscrito como parte en la contienda, en conformidad a lo que dispone el artículo 7.12 del Código Civil en vigor, POR LO QUE TAMPOCO PODRA SUSTENTARSE DEFENSA ALGUNA POR ACTO CONSENTIDO.

En consecuencia deduzco acción de nulidad del juicio que me he referido en contra de ROSA MARÍA ZUÑIGA PÉREZ y MARÍA DE LOURDES ZUÑIGA PÉREZ; como consecuencia de la declaración de nulidad del juicio principal tramitado en fraude de la ley civil, la nulidad de todos y cada uno de los procedimientos accesorios a dicho principal como lo son los procedimientos de tercerías excluyentes de dominio, que surgieron con la substanciación de dicha instancia, RAUL CARDENAS MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ, LUIS PÉREZ ESQUIVEL, LIC. LUIS CID NUÑEZ, LIC. ARNULFO CONTRERAS GONZÁLEZ y LETICIA FABILA MARTÍNEZ, cuyos efectos serán destruidos retroactivamente tan luego se emita

declaración judicial de nulidad. LLAMAMIENTO DE TERCEROS A JUICIO RAÚL CARDENAS MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ, LUIS PÉREZ ESQUIVEL, MARISOL CRUZ HERNÁNDEZ A TRAVES DE SU APODERADO LIC. LUIS CID NUÑEZ, LIC. ARNULFO CONTRERAS GONZÁLEZ y LETICIA FABILA MARTÍNEZ; La cancelación y tildación de los embargos que han recaído respecto de los bienes de mi propiedad en la nulidad del juicio concluido por proceso fraudulento, a que se refiere la prestación A), y el PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de acuerdo: dos de octubre de dos mil quince.
Cargo: Secretario de Acuerdos. Nombre: LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE. Firma.- Rúbrica.

5508.- 23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 925/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por PENINA ORTIZ RODRIGUEZ de JUAN CARLOS TOVAR RODRIGUEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcáyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veintisiete de octubre del año dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN CARLOS TOVAR RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sus cinta de la solicitud. HECHOS: 1.- El 30 de mayo de 2014 contraí matrimonio con JUAN CARLOS TOVAR RODRIGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de La Paz, México. 2.- De la unión matrimonial no procreamos hijos. 3.- El domicilio donde hicimos vida en común fue en calle de Las Culturas, número 24, Colonia Los Reyes Centro, Municipio de La Paz, México. 4.- El matrimonio ha estado revistado de constantes problemas por lo que es voluntad de la suscrita no querer continuar con el matrimonio. 5.-El 18 de noviembre de 2014 el cónyuge citado se fue del domicilio conyugal, por lo que desconozco su domicilio. CLAUSULAS DE LA PROPUESTA DE CONVENIO. PRIMERA.- Al no existir hijos, no se propone guarda y custodia. SEGUNDA.- Al no existir hijos, no se propone régimen de visitas. TERCERA.- El domicilio donde hicieron vida en común, lo habitará PENINA ORTIZ RODRIGUEZ. CUARTA.- Al no existir hijos, no se propone concepto alguno de alimentos, en cuanto a los cónyuges, ambos cuentan con recursos económicos para solventar sus necesidades alimentarias, no se señala cantidad alguna por concepto de alimentos, ni durante el procedimiento, ni después de que cause ejecutoria la resolución que se emita en este procedimiento. QUINTA.- Al no existir bienes muebles ni inmuebles que hayamos adquirido durante la vida matrimonial, no se propone ninguna forma de administrar ni liquidar los bienes. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a diez de noviembre del año dos mil quince.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de octubre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

780-B1.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SR. CLEMENTE AURELIO MORALES.

Los promoventes ERIKA y VICTOR HUGO DE APELLIDOS AURELIO REYES, han promovido, ante este Juzgado, bajo el número del expediente 1433/2015, por su propio derecho, en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR ERIKA y VICTOR HUGO DE APELLIDOS AURELIO REYES, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS (HIJOS) DE CLEMENTE AURELIO MORALES, LA SIGUIENTE PRESTACION: LA DECLARACION DE AUSENCIA DE CLEMENTE AURELIO MORALES. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ELVIA REYES MEDINA contrajo matrimonio civil con CLEMENTE AURELIO MORALES, de dicho matrimonio procrearon a los promoventes, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, siendo el caso que su señor padre CLEMENTE AURELIO MORALES, a partir de la sentencia de divorcio, dejó de tener contacto con los promoventes, y su señora madre ELVIA REYES MEDINA, les ha referido que el trato que tuvo con el fue en el mes de julio del año dos mil doce, sin poder recordar la fecha y que ello fue vía telefónica, de igual forma los promoventes también tuvieron el último trato personal con su referido padre en el mes de julio de dos mil doce, ello al exterior del domicilio ubicado en: AVENIDA PICHARDO PAGAZA, NUMERO 66, COLONIA NUEVO AMANECER, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo el lugar de nacimiento del presunto ausente la población de pueblo Nuevo, Acambay, Estado de México, que ante la incertidumbre sobre la supervivencia o no de su padre acudieron a formular denuncia de hechos. "Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a CLEMENTE AURELIO MORALES, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la persona referida que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, en el entendido que de no hacerlo se procederá a nombrarle un representante.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veintisiete de octubre del año dos mil quince. ----- DOY FE. -----

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, que ordena la publicación de fecha veinte de octubre del mismo año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

2447-A1.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARTIN ANTONIO JIMENEZ.

En los autos del expediente 772/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA DE LA PAZ GONZALEZ MENDOZA en contra de MARTIN ANTONIO JIMENEZ. Como consecuencia de su solicitud la señora MARIA DE LA PAZ GONZALEZ MENDOZA presentó su propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial en los siguientes términos: I) En fecha 27 de mayo de 2011, la solicitante y el señor MARTIN ANTONIO JIMENEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía Número 03 de La Concepción de los Baños, Ixtlahuaca, México, bajo acta 00054; II) Procrearon a JOSE ANGEL de apellidos ANTONIO GONZALEZ; III) Por lo que hace a la guarda y custodia del menor JOSE ANGEL ANTONIO GONZALEZ la ejercerá la solicitante con todas las responsabilidades que ello implica. Por lo que hace a la convivencia familiar que por derecho tiene el señor MARTIN ANTONIO JIMENEZ con el menor, será los días domingos de cada semana con un horario de 8:00 a 18:00 horas. Para el cónyuge varón el domicilio que seguirá habitando lo es en el poblado de La Concepción de los Baños, domicilio conocido sin calle y sin número, Ixtlahuaca, México; para la cónyuge será en el poblado de La Concepción de los Baños domicilio conocido sin calle y sin número, Ixtlahuaca, México, diferente a la del hoy demandado. IV) Por lo que hace a la pensión alimenticia, el citado le proporcionará al menor tres días de salario mínimo diario vigente en la zona económica, esto en razón de que el hoy demandado se desempeña como chofer obteniendo ingresos de \$3,000.00 semanales.

El Juez del conocimiento mediante proveído de once de noviembre de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; conteniendo una relación sucinta del escrito introductorio de la instancia y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto de quince de abril de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio propuesto, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de no asistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, once de noviembre de dos mil quince.-Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica. .

5523.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A TERESA ALEMAN CASTILLO, se le hace que en el expediente 748/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil, ADRIAN ROMERO CORONA, le demanda las prestaciones siguientes:

1. La declaración judicial de que ha operado a favor de ADRIAN ROMERO CORONA, la usucapación del inmueble ubicado en Adolfo López Mateos 528 interior A, Colonia Los Angeles, Toluca, México. 2. La protocolización ante notario público y la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. Que el quince de enero de dos mil dos, adquirió de REY DAVID ESTRADA RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos 528 interior A, Colonia Los Angeles, Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

- a. al norte: 35.50 metros cuadrados con Juan Morín,
- b. al sur: 48.50 metros cuadrados con Ismael González Alemán,
- c. al oriente: 17.80 metros cuadrados con Víctor y Pedro Castillo y
- d. al poniente: 27.30 metros cuadrados con Río Verdiguél.

Aclarando que dicho inmueble pertenece a un inmueble mayor, inscrito a favor de TERESA ALEMAN CASTILLO.

2. Que a partir de la celebración del contrato, se encuentra en posesión de dicho inmueble de forma ininterrumpida, pacífica, pública, continua y de buena fe.

3. Manifiesta que ha realizado todos los pagos derivados de dicho inmueble, así como también instalaciones en el mismo precisando el acondicionamiento de una oficina y a la fecha lo utiliza para guardar sus carros, gozando del inmueble como propietario.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiséis de octubre del dos mil quince, ordenó se realizará el emplazamiento a TERESA ALEMAN CASTILLO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Toluca, México, a los tres días de noviembre del dos mil quince.-Validación veintiséis de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

5511.-23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. JOSE MANUEL SANDIN LECHUGA y BRENDA VANNESSA PUGA PEREZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 820/2015, relativo a la controversia familiar sobre guarda y custodia promovida por ANDRES SANDIN ESTRELLA en contra de JOSE MANUEL SANDIN LECHUGA y BRENDA VANNESSA PUGA PEREZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, por auto dictado el veinte de octubre de dos mil quince, el Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados, por lo que al efecto, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibidos que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a los demandados que ANDRES SANDIN ESTRELLA por su propio derecho le demanda a JOSE MANUEL SANDIN LECHUGA y BRENDA VANNESSA PUGA PEREZ las pretensiones de GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA DE JOSE ANGEL SANDIN PUGA y UNA PENSION ALIMENTICIA FAVOR DEL MENOR basando sus pretensiones en los siguientes hechos: JOSE MANUEL SANDIN LECHUGA y BRENDA VANNESSA PUGA PEREZ procrearon a JOSE ANGEL SANDIN PUGA, en enero de dos mil catorce hablaron y acordaron vivir con el suscrito mientras encontraba trabajo y la demandada estaba embarazada, el tres de febrero de dos mil catorce nace JOSE ANGEL SANDIN PUGA y durante los primeros cuatro meses la demandada se hizo responsable de su hijo a partir del mes de julio de dos mil catorce la demandada solo lo cuidaba hasta las quince horas mientras mi esposa LAURA VELAZQUEZ COLIN se hacía cargo mientras, a mediados de abril dos mil quince los demandados se fueron de mi domicilio, después empezaron a llevar a mi nieto para que lo cuidáramos esto fue un mes porque un día no regresaron por el niño, esto sucedió en el mes de mayo de dos mil quince, a partir de mayo de dos mil quince me hago cargo del cuidado, atención y necesidades que requiere mi nieto, los demandados no regresaron por el niño, les marque y no contestaron, posteriormente los busque en su domicilio y ya no vivían ahí desde mayo de dos mil diez y hasta la fecha los demandados no regresaron ni han preguntado por su hijo, el suscrito me hago cargo de los cuidados, atenciones y necesidades de mi nieto ya que los demandados no cumplen con su obligación como padres por lo que vengo a demandarlos en la vía y forma propuestas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

5701.- 2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY S.A.

Que en los autos del expediente 14/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO URIZA MARTINEZ, en contra de INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha, veintisiete de octubre del año dos mil quince y veintiocho de septiembre del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) En cumplimiento del contrato privado de compraventa timbrado de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, denominado por las partes como CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA VENTA, respecto del predio ubicado en la calle de JUAN PONCE DE LEON número 14, lote 87, manzana S/N, Colonia RINCON DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO firmado por la hoy demandada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY S.A. y mi difunto esposo TIRSO EDMUNDO TELLEZ GOMEZ; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante el Notario Público, en los términos a que se obligaron los demandados en las cláusulas sexta, DECIMO SEXTA SEGUNDO PARRAFO del documento que me sirve de base de la acción; C) El pago de los gastos y costas así como los daños y perjuicios que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Se expide para su publicación a los nueve días de noviembre de dos mil quince.-Doy Fe.-Validación: El veintisiete de octubre del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

5693.-2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SILVERIO LEÓN GÓMEZ.

ARACELI VAZQUEZ ORTIZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 311/2015, en Juicio ORDINARIO CIVIL de SILVERIO LEÓN GÓMEZ las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL que por el transcurso del tiempo la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble consistente en la casa habitación en condominio tipo Dúplex, planta baja, ubicado en calle San Antonio número 112-A, manzana 12, lote 17 fraccionamiento Jardines de San José, Municipio de Coacalco, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec-Coacalco, Estado de México, de la resolución que en ese sentido se pronuncie en la presente instancia, y la cual sirva de Título de Propiedad a favor de la suscrita. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen durante la tramitación del presente asunto. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán

una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubicada este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaria de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

5696.- 2, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 922/01, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY CESIONARIO RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, en contra de JESUS CASTILLO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencias de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO 5, LOTE 10, MANZANA 6, TERCER NIVEL, NUMERO 59, DE LA CALLE JACARANDAS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia de \$312,000.00 (TRECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: 1.425 METROS CON ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS Y 4.575 METROS CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, AL SUROESTE EN 2.94 METROS, 1.40 METROS Y 4.06 METROS CON PATIO POSTERIOR Y CUBO DE LUZ, AL SURESTE EN 8.20 METROS CON DEPARTAMENTO 6, AL NOROESTE EN 6.80 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ARRIBA EN 52.08 METROS CUADRADOS CON AZOTEA, ABAJO EN CON 52.08 METROS CUADRADOS DEPARTAMENTO 3, COMO PROPIETARIO JESUS CASTILLO CADENGO. CON UNA SUPERFICIE DE 52.08 METROS CUADRADOS. INDIVISO ES 16.66% CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES, PARTIDA 960, VOLUMEN 164, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 17 DE AGOSTO DE 1995, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO. POR LO QUE INVOQUESE POSTORES Y CITASE A LOS ACREEDORES QUE APAREZCAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA

TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARA MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 9/11/15.- SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

5668.- 1, 7 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN. Hace del conocimiento a JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLO Y OTRO, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 624/2015, con fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, celebre contrato de compra venta con el C. JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLO, respecto al bien inmueble ubicado en calle Paricutin, Manzana 236, Lote 16, Colonia Ciudad Azteca, Segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.50 metros con lote 15, al sur 17.50 metros con lote 17, al oriente 07.00 metros con lote 49, al poniente 07.00 con calle Paricutin, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 661, volumen 1211, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el cual se encuentra inscrito a favor de CONTRERAS ESPINOZA ALFONSO; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) que opere la prescripción positiva a favor de LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN, sobre el bien inmueble ubicado en calle Paricutin, Manzana 236, Lote 16, Colonia Ciudad Azteca, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) la inscripción a favor de LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN. Ante el instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) El pago de gastos y Costas que se originen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

5524.- 23 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2462/2015, el señor ANGEL SILVA NOLASCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 31.81 metros colinda con calle Avenida de la Mujer; AL SUR: 40.27 metros colinda con Angel Silva Nolasco; AL NORESTE: 02.35 metros, colinda con Jesús Pérez Contreras; AL PONIENTE: 14.05 metros colinda con calle Gustavo Baz Prada: con una superficie total de 218.68 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintisiete de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de Noviembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA. 5793.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 167/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCO ANTONIO MONDRAGON BLÁNCO, en contra de INMOBILIARIA GRUPO 3 S.A., por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil quince se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMOMEDA DE REMATE, del bien inmueble gravado en autos consistente en: LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ DE LA MANZANA ONCE, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO, DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor de remate será la cantidad \$12,800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de avisos del Juzgado, Se expiden el día primero de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

2568-A1.- 7, 11 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1993/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR GERARDO ROJAS MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido calle Rafael Vega sin número, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 20.90 metros y colinda con calle Rafael Vega; al sur: 10.37 metros y colinda con Juan de Jesús Lugo Fuentes; al oriente: 59.73 metros y colinda con Roberto Orihuela Rodea, Javier Jiménez ahora Felipe Cardelas Sánchez; al poniente: 64.50 metros y colinda con Juan de Jesús Lugo Fuentes. Teniendo una superficie de 954.03 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de

noviembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5797.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1721/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH OLVERA RODRIGUEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcoyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ELIZABETH OLVERA RODRIGUEZ, promueve el presente procedimiento respecto del bien inmueble denominado "TLATLAYECAC", ubicado en AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 60, POBLADO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: HECHOS: I. Desde el día 5 (cinco) de septiembre de mil novecientos noventa y siete, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria del inmueble denominado "TLATLAYECAC", ubicado en AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUNERO 60, POBLADO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a este Distrito Judicial, por haberlo adquirido de la señora MARÍA ORTEGA CASILLAS, mediante contrato de compra-venta, mismo que me permito anexar a este escrito y con el que se justifica la causa generadora de mi posesión. 2.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 23.85 METROS, CON TRINIDAD NORIEGA (ACTUALMENTE CALLEJON), Y LA SEGUNDA 7.50 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ; AL SUR: 31.25 METROS CON DOROTEA DÍAZ; AL ORIENTE: 11.80 METROS CON DOROTEA DÍAZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 8.65 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA 3.55 METROS CON AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, con una superficie total aproximada de 312.14 metros cuadrados. Me permito proporcionar desde este momento los domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente juicio, para los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: DOROTEA DÍAZ, con Domicilio en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, número 58, Poblado de la Magdalena Atlicpac Municipio de La Paz, Estado de México, LORENZO RODRIGUEZ, con domicilio en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Poblado de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México. 3.- El predio multicitado carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, y está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el presente año, tal como lo justifico con el certificado que para tal efecto me permito anexar a este escrito. 4.- El predio en cuestión no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se justifica con la constancia expedida por el C. JOSÉ FELIX ROMERO FLORES, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, misma que se anexa a este escrito para los efectos legales conducentes. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, LA PAZ, MEXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Noviembre de 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

5804.- 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1138/2015, JAVIER MARTÍNEZ GUZMÁN Y HORTENSIA ORTEGA CASTILLO, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "ATOTOLCO PRIMERO", ubicado en Camino a San Pedro, sin número, en la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 MTS. COLINDA CON RODRIGO MEDINA ÁVILA; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON ESTEBAN SÁNCHEZ RIVERO, AL ORIENTE: 29.26 MTS. COLINDA CON VICTORIA TORRES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CARLOS DANTE ÁLVAREZ OLGUÍN; Y AL PONIENTE 30.00 MTS. COLINDA CON CALLE, con una superficie total de terreno de 463.52 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de diciembre del 2006, los promoventes adquirieron mediante contrato de compraventa el bien inmueble descrito con antelación, el cual poseen de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 8 años, 2.- Anexa a la solicitud contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, original de la boleta de pago predial, constancia de comisariado ejidal del poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac, Estado de México, admitiéndose la solicitud por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinticinco (25) días de noviembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5796.- 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.

En los autos del expediente 1367/1997, relativo al Juicio de Medidas Provisionales en Caso de Ausencia promovido por ENRIQUETA TEJADA CEJA DE PACHECO, el Juez del conocimiento dicto la siguiente: SENTENCIA.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, doce de mayo del dos mil nueve...Resuelve, PRIMERO.- Fue procedente la solicitud que hizo valer la señora ENRIQUETA TEJADA CEJA DE PACHECO, sobre la declaración de ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA, SEGUNDO.- Se declara en forma la ausencia del señor AQUILEO DIONICIO PACHECO GARCIA, por lo que publíquese la presente por tres veces, con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los periódicos de mayor circulación del último domicilio del ausente, debiéndose remitir a los Cónsules Mexicanos de aquellos lugares del extranjero que se pueda presumir que se en encuentre el ausente o que se tenga noticias de él. Ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. TERCERO.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió el Licenciado Rafael Reyes Favela Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe de lo actuado.-Doy fe.-NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de mayo del año dos mil quince. Secretaria de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

2356-A1.-13 noviembre, 7 diciembre y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124/124/2014, EL C. JUAN ROMERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Bicentenario, sin número, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle sin nombre, sin número, Pueblo San Bartolo Cuautlalpan, actualmente calle sin nombre, sin número, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 50.02 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, AL SUR: EN 49.90 METROS COLINDA CON CARRETERA BICENTENARIO, AL ORIENTE: EN 99.92 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, AL PONIENTE: EN 99.94 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO. Con una superficie total aproximada de: 4,962.046 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-ZUMPANGO, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2579-A1.-8, 11 y 16 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

EXP. 10626/65/15, C. ROBERTO TENORIO RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: SAN JOAQUIN LAMILLAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 156.30 MTS.. CON CAMINO; AL SUR: 150.00 MTS.. CON EBODIO TENORIO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 310.30 MTS.. CON CAMINO; AL PONIENTE: 304.00 MTS.. CON GABRIEL POSADAS ESQUIVEL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 47,040.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5725.- 3, 8 y 11 diciembre.

EXP. 10625/64/2015, HORACIO SALGADO RUBIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CAMINO SIN NOMBRE COLONIA LA VENTA, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 MTS. CON ELIAZAR SANCHEZ RUIZ; AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON JUANA MALDONADO LOPEZ; AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ELIAZAR SANCHEZ RUIZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5725.- 3, 8 y 11 diciembre.

EXP. 10628/66/2015, GILBERTO MIRANDA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: "NIXI" EN TERMINOS DEL BARRIO SEGUNDO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO MORELOS, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MÉXICO. LINDA Y LINDA: AL NORTE: 53.48 MTS. LINDA CON EL EXCEDENTE DEL TERRENO DEL SR. RAFAEL ESCOBAR OSORNIO; AL SUR: 52.64 MTS. LINDA CON PREDIO DEL SR. ARMANDO QUINTERO PLAZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON TERRENO DEL VENDEDOR SR. RAFAEL ESCOBAR OSORNIO; AL PONIENTE: 10.20 MTS. LINDA CON CARRETERA SAN BARTOLO MORELOS, MEX.-IXTLAHUACA MEX.; SUPERFICIE APROXIMADA DE 535.91 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- EN IXTLAHUACA, MÉX, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

5725.- 3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 105365/98/2014, GERMAN GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE 818.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 57.65 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIETA GARCIA TENORIO, AL SUR: 57.65 METROS COLINDA CON ALVARO GARCIA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON SIMONA GARCIA TENORIO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLEJON DE CIPRES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 126281/68/2015, BRENDA MARTINEZ MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "IXOTITLA" UBICADO CALLE DEL CASTILLO S/N COLONIA EL CASTILLO PUEBLO DE TECAMAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y

DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 258.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 27.25 METROS Y LINDA CON LOTE 5 PROPIEDAD DE BRENDA MARTINEZ MENDOZA, AL SUR: 27.25 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MAURO MARTINEZ ZAVALA, AL ORIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON CALLE DEL CASTILLO, AL PONIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MONICA MARTINEZ ZAVALA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 126278/67/2015, BRENDA MARTINEZ MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "IXOTITLA" UBICADO CALLE DEL CASTILLO S/N COLONIA EL CASTILLO PUEBLO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 258.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 27.25 METROS CON PROPIEDAD DE ANGEL MARTINEZ ZAVALA, AL SUR: 27.25 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE BRENDA MARTINEZ, AL ORIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON CALLE DEL CASTILLO, AL PONIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON 2ª. PRIVADA DE VILLANUEVA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 30 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 105371/103/2014, JUDITH GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE 820.40 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 57.65 METROS COLINDA CON ANASTACIA GARCIA HERNANDEZ, AL SUR: 57.90 METROS COLINDA CON HONORIA GARCIA TENORIO, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON OSCAR GARCIA TENORIO.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE JULIO DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE NO. 105374/97/2014, FRANCISCO GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, AL NORTE: 58.15 METROS COLINDA CON HONORIA GARCIA TENORIO, AL SUR: 58.40 METROS COLINDA CON SIMONA GARCIA TENORIO; AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIETA GARCIA TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 826.70 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE OCTUBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 105376/96/2014, HONORIA GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 57.90 METROS COLINDA CON JUDITH GARCIA TENORIO, AL SUR: 58.15 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARCIA, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON ELIZABETH GARCIA TENORIO. CON UNA SUPERFICIE 823.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE OCTUBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE NO. 105369/99/2014, SIMONA GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 824.78, AL NORTE: 58.40 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARCIA, AL SUR: 29.55 Y 20.10 METROS COLINDA CON ALVARO GARCIA RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLE DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON GERMAN GARCIA TENORIO.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE OCTUBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 105368/99/2014, ELIZABETH GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 57.65 METROS COLINDA CON OSCAR GARCIA TENORIO, AL SUR: 57.65 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIETA GARCIA TENORIO, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON HONORIA GARCIA TENORIO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLEJON DE CIPRES. CON UNA SUPERFICIE 818.63 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 128546/81/2015, MAURICIO DANIEL RIOS ORTEGA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "CAPULTITLA" UBICADO EN SAN LUIS TECUAUTILAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 116.00 METROS CON JOSE GARCIA GARCIA, AL SUR: 137.00 METROS CON PORFIRIO CONTRERAS RIOS, AL SUR: 44.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 415.00 METROS CON HERMINIA, LAZARO Y BALTAZAR MARTINEZ Y JOSE GONZALEZ, AL PONIENTE: 344.00 METROS CON CALLE MAGDALENA MARTINEZ Y SIXTO RIOS, AL PONIENTE: 80.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE 59,686.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 105366/101/2014, OSCAR GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE 818.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 57.65 METROS COLINDA CON ANASTACIA GARCIA HERNANDEZ, AL SUR: 57.65 METROS COLINDA CON ELIZABETH GARCIA TENORIO, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON JUDITH GARCIA TENORIO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLEJON DE CIPRES.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

EXPEDIENTE 105372/102/2014, MARIA ANTONIETA GARCIA TENORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "HUEXOTITLA" UBICADO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 57.65 METROS COLINDA CON ELIZABETH GARCIA TENORIO, AL SUR: 57.65 METROS COLINDA CON GERMAN GARCIA TENORIO, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON FRANCISCO GARCIA TENORIO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDA CON CALLEJON DE CIPRES. CON UNA SUPERFICIE 818.63 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 01 DE OCTUBRE DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5718.-3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

GUILLERMO RAMIREZ CASAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335 VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 19, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO CEYLAN IXTACALA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 25.40 METROS CON LOTE 18; AL SUR: EN 25.40 MTS. CON LOTE 20; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE 24 DE FEBRERO; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE DE 202.60 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA MÉXICO A 26 NOVIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2540-A1.- 3, 8 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 172474/817/2015.- C. COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V. promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en mide y linda: AL NORTE: 8.00 M. CON CALLE TUCAN.- AL SUR: 8.00 M. CON LOTE 3.- AL ORIENTE: 15.00 M. CON LOTE 7.- AL PONIENTE: 15.00 M. CON LOTE 5.- SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral vigente para el Estado de México, el C. Registrador, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes al procedimiento de Inmatriculación Administrativa, procede a ordenar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de Noviembre de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

5709.- 3, 8 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio en Av. Ignacio Comonfort número 1648, Col. La Providencia en Metepec, Estado México, HAGO SABER:

Que por medio del instrumento número **8134** de fecha 26 de agosto de dos mil quince otorgado Ante mí, el señor **OSCAR IGOR SALGADO PELCASTRE**, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **ALEJANDRA DAMARIS GARCIA JIMENEZ** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 de noviembre de 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS.

5687.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 44104-834 de fecha 02 de octubre del 2015, a petición expresa de los señores JOSÉ IGNACIO ANDRADE GARCÍA, JOSÉ LUIS BAUTISTA GARCÍA, MA. ESTELA BAUTISTA GARCÍA, MA. EMMA BAUTISTA GARCÍA, MA. ANGELICA BAUTISTA GARCÍA Y ADELAIDA BAUTISTA GARCÍA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CRUZ GARCÍA ÁLVAREZ (quien también se ostentaba como CRUZ GARCÍA).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

5665.-1 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,579, de fecha 12 de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN SOLÓRZANO GÓMEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA SALOMÉ FUENTES JUÁREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **AGUSTÍN, MARITZA** y **ERNESTO ALEJANDRO**, todos de apellidos **SOLÓRZANO FUENTES**, el último de los nombrados representado en este acto por su apoderada la señora **MARÍA SALOMÉ FUENTES JUÁREZ** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA SALOMÉ FUENTES JUÁREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **AGUSTÍN, MARITZA** y **ERNESTO ALEJANDRO**, todos de apellidos **SOLÓRZANO FUENTES**.

Tlalnepantla, México, a 12 de noviembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2530-A1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **82,603** de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA DEL CARMEN BOLAÑOS VÁZQUEZ**, a solicitud de los señores **OTHÓN SÁNCHEZ PÉREZ, OTHÓN SÁNCHEZ BOLAÑOS** y **ERICK SÁNCHEZ BOLAÑOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio del señor **OTHÓN SÁNCHEZ PÉREZ** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **OTHÓN SÁNCHEZ BOLAÑOS** y **ERICK SÁNCHEZ BOLAÑOS**.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2533-A1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,555, de fecha 10 de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NABOR BALBUENA RÍOS**, a solicitud de la señora **MARISELA GARCÍA RAMOS** (también conocida como **MARICELA GARCÍA RAMOS**) y de los señores **NABOR, LUCIANO, MARÍA DEL CARMEN** y **MARISOL**, todos de apellidos **BALBUENA GARCÍA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARISELA GARCÍA RAMOS** (también conocida como **MARICELA GARCÍA RAMOS**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **NABOR, LUCIANO, MARÍA DEL CARMEN** y **MARISOL**, todos de apellidos **BALBUENA GARCÍA**.

Tlalnepantla, México, a 10 de noviembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2532-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,662, de fecha 23 de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR ROBERTO CORTÉS FLORES**, a solicitud de la señora **JUANA REGALADO RODRÍGUEZ** y de los señores **TANIA, JUAN JESÚS** y **SALVADOR**, todos de apellidos **CORTÉS REGALADO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JUANA REGALADO RODRÍGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **TANIA, JUAN JESÚS** y **SALVADOR**, todos de apellidos **CORTÉS REGALADO**.

Tlalnepantla, México, a 23 de noviembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2529-A1.- 2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,527, de fecha 05 de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS GARCÍA SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **JOSEFINA VALDES URIBE** (también conocida como **JOSEFINA VALDES URIBE**) en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARTIN GARCÍA VALDEZ**, **REYNALDO GARCÍA VALDEZ**, **MARÍA ALICIA GARCÍA VALDEZ**, **JUANA GARCÍA VALDEZ**, **MARÍA REMEDIOS GARCÍA VALDES**, **RAÚL GARCÍA VALDES**, **JOSÉ LUIS GARCÍA VALDES** y **JUAN JOSÉ GARCÍA VALDEZ**, este último representado por la señora **JOSEFINA VALDES URIBE** (también conocida como **JOSEFINA VALDES URIBE**), como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **JOSEFINA VALDES URIBE** (también conocida como **JOSEFINA VALDES URIBE**), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARTIN GARCÍA VALDEZ**, **REYNALDO GARCÍA VALDEZ**, **MARÍA ALICIA GARCÍA VALDEZ**, **JUANA GARCÍA VALDEZ**, **MARÍA REMEDIOS GARCÍA VALDES**, **RAÚL GARCÍA VALDES**, **JOSÉ LUIS GARCÍA VALDES** y **JUAN JOSÉ GARCÍA VALDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 05 de noviembre del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2531-A1.-2 y 11 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **10,361**, de fecha 23 de Noviembre del año 2015, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME ROBERTS HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **DANIELA ROBERTS LLANO**, **SERGIO ROBERTS Y VILLARREAL** quien también utiliza los nombres de **SERGIO ROBERTS Y VILLAREAL** y **SERGIO ROBERTS VILLARREAL**, por su propio derecho y en representación de los señores **JAIME ANTONIO ROBERTS VILLARREAL**, **LUIS CARLOS ROBERTS VILLARREAL**, **MARICARMEN ROBERTS VILLARREAL**, **ERNESTO ROBERTS VILLARREAL** y **JUAN PABLO ROBERTS LLANO**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE
 CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2525-A1.-2 y 11 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

GLORIA SERRANO RIVERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 212 VOLUMEN 120, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 60-B, AMPLIACION VALLE CEYLAN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 16.05 METROS CON LOTE 19, AL SUR-OESTE: EN 24.36 MTS. CON LOTE 21, AL ORIENTE: EN 21.24 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL PONIENTE: EN 9.13 METROS CON PASEO DE LOS ALHELIES, CON UNA SUPERFICIE DE 269.20 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 26 NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
 (RÚBRICA).

2549-A1.-3, 8 y 11 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1659 /2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 01 VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 18, MANZANA J, SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 19;

AL SUR: EN 12.60 METROS CON LOTE 17,

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE LOTE 03; Y

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE TRINIDAD.

SUPERFICIE DE: **126.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

2545-A1.- 3, 8 y 11 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA DEL REFUGIO ARRIAGA POZOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 165 Volumen 93, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1968, mediante folio de presentación No. 1729.-

CONSTA INSCRITO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 102,819, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1967.- NOE GRAHAM GURRIA, NOTARIO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: LA EXTINSION DE FIDEICOMISO.- VENDEDOR: BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: EL SEÑOR DON CARLOS VIVO CASTELLANOS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: ubicado en EL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN CRISTOBAL, FINCA URBANA NUMERO NOVENTA Y CINCO DEL CIRCUITO FUENTES DE SAN CRISTOBAL Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO ROMANO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: SIETE METROS CON RAMA SUR DE CIRCUITO LAS FUENTES.-
AL PONIENTE: EN DIECISIETE METROS CON LOTE DOCE.-
AL NORTE: SIETE METROS CON EL LOTE NUMERO DIECINUEVE.-
AL ORIENTE: DIECISIETE METROS CON EL LOTE CATORCE.-
SUPERFICIE DE: CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2546-A1.- 3, 8 y 11 diciembre.

**GLOBAL MERCACOMERCE SERVICES,
S.A. DE C.V.**

GLOBAL MERCACOMERCE SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE JULIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 19 de Octubre de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

778-B1.-30 noviembre, 1 y 11 diciembre.

CMF SERVICIOS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.

CMF SERVICIOS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 20 de Octubre de 2015.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

778-B1.-30 noviembre, 1 y 11 diciembre.

CORPORACION ELIAS, S.A. DE C.V.

CORPORACION ELIAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Héctor Rodríguez Acevedo
Liquidador
(Rúbrica).

807-B1.-1, 11 diciembre y 6 enero.

CREACIONES RAKLIN, S.A. DE C.V.

CREACIONES RAKLIN, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 18 de Noviembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

807-B1.-1, 11 diciembre y 6 enero.

IMPORTACION Y EXPORTACION ELIAS, S.A. DE C.V.

IMPORTACION Y EXPORTACION ELIAS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de IMPORTACION Y EXPORTACION ELIAS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 17 de Noviembre de 2015.

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

807-B1.-1, 11 diciembre y 6 enero.